

7.- Los Directores de los Centros públicos, concertados y privados, remitirán al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia antes del 9 de julio y del 30 de septiembre, respectivamente, las correspondientes actas de evaluación final de alumnos, para su estudio y archivo por dicho Servicio de Inspección de Educación.

8.- Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros del Estado y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Trabajo, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos. La fijación en los Calendarios de estas fechas para 1.993 será provisional, debiendo ser rectificadas, en sus caso, según lo que en su momento determinen los organismos competentes. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en los calendarios provinciales respectivos. Serán considerados festivos los días de los patronos de los distintos niveles educativos.

9.- Los periodos vacacionales comprendidos entre comienzo y final de curso no podrán ser superiores a 15 días laborables, no incluidos los sábados, con independencia de los días festivos mencionados en el punto 8 del presente apartado.

Tercero.-

1.- La jornada escolar en los Centros que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, será la establecida en aplicación de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1.992.

2.- Con independencia del modelo de jornada autorizado, en los Centros, a que se refiere el punto 1 de este apartado, las sesiones de tarde contemplarán módulos horarios que, en ningún caso, serán inferiores a una hora y quince minutos.

3.- En los niveles de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Medias no habrá más de siete horas lectivas diarias.

4.- Durante los periodos comprendidos entre el 15 de septiembre y el 2 de octubre de 1.992 y el 17 de mayo y el 30 de junio de 1.993, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán autorizar el agrupamiento del horario lectivo en turno de mañana, en aquellos casos en que las condiciones climáticas así lo aconseje con independencia del modelo de jornada escolar autorizado. En ningún caso, durante el periodo señalado, la jornada escolar para el desarrollo del currículo será inferior a cuatro horas y media en Educación Infantil/Educación Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica y Educación Especial.

Cuarto.-

1.- Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, en cada Centro el Consejo Escolar establecerá su horario escolar y elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc.), actividades culturales y deportivas y actividades complementarias, en general. Dichos horarios, programas y calendario deberán figurar en el Plan de Centro.

2.- En la confección de dichos horarios por los Consejos Escolares habrá de tenerse en cuenta que la valoración del rendimiento educativo se someterá al principio de evaluación continua establecido en la normativa vigente. Por consiguiente, no podrá alterarse el calendario escolar de horas lectivas para jornadas continuadas de exámenes. Asimismo, las sesiones de evaluación durante el curso escolar no podrán celebrarse en horario lectivo. Estas circunstancias deberán quedar reflejadas en los calendarios provinciales respectivos.

Quinto.-

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, velará por el cumplimiento del calendario escolar establecido.

Sexto.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1992.- El Director General de Ordenación Educativa, Francisco Martín-Lagos Contreras.- El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 de la Consejería, para la realización de actividades atribuidas a la misma, durante el ejercicio presupuestario 1991.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, resolvió Subvencionar durante el ejercicio presupuestario 1991, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

PETICIONARIO LOCALIDAD	ACTIVIDAD	CANTIA
Ayuntamiento de Cádiz. Cádiz.	XXIII Muestra Cine Atlántico-Alcances 91.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Almería. Almería.	VIII Jornadas de Teatro Siglo de Oro.	6.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de El Ejido. El Ejido (Almería).	XIV Festival de Teatro de El Ejido.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Cádiz. Cádiz.	VI Festival Títeres Ciudad de Cádiz.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Puerto Real. Puerto Real (Cádiz).	XIV Jornadas Teatro de Puerto Real.	2.000.000.-Pts.
PETICIONARIO LOCALIDAD	ACTIVIDAD	CANTIA
Ayuntamiento de Palma del Río. Palma del Río (Córdoba).	Festival de Teatro de Palma del Río.	4.000.000.-Pts.
Ayuntamiento Albano de Granada. Albano de Granada (Granada).	III Festival Teatro Flamenco Albano de Granada.	3.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Motril. Motril (Granada).	III Festival de Teatro Mediterráneo de Motril.	6.000.000.-Pts.
Fundación Teatro Rpl. M.Cervantes. Málaga.	Festival Internacional de Teatro de Málaga.	8.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla.	II Feria Internacional del Títere de Sevilla.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Lebrija. Lebrija (Sevilla).	I Edición Semana de Teatro de Juan Bernabé.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Vélez-Rubio. Vélez-Rubio (Almería).	VII Encuentros de Cuadrillas.	300.000.-Pts.
Ayuntamiento de Jerez Frontera. Jerez Frontera (Cádiz).	XII Certamen Nacional de Sisiytera Flamenca.	2.200.000.-Pts.
Ayuntamiento de Tarifa. Tarifa (Cádiz).	XV Festival Nacional Música Folk de Tarifa.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda (Cádiz).	XI Festival Int.Música "A Orillas Guadalquivir".	4.000.000.-Pts.
Ayuntamiento Priego de Córdoba. Priego de Córdoba (Córdoba).	XLV Festival Int. Música, Teatro y Danza.	2.000.000.-Pts.
Ayuntamiento de Nevada. Nevada (Granada).	Gastos Organización Festival de la Alpujarra.	3.000.000.-Pts.
Asociación Manuel de Falla. Ayamonte (Huelva).	II Festival Int.Música "Ciudad de Ayamonte".	1.000.000.-Pts.
Diputación Provincial Huelva. Huelva.	Festival Cantillo de Niebla.	2.000.000.-Pts.

adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las Doce de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 11 de septiembre de 1992.

La segunda con lo rebaja del 25% el día 5 de octubre de 1992.

La tercera, sin sujeción a tipo el día 11 de noviembre de 1992 si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que padrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todos ellos.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Los bienes objeto de la subasta, se hallan depositados en la persona de... Estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado certificación del Registro de la Propiedad que sule los títulos de propiedad de la finca subastada, en virtud de los artículos 1496 y 1493 de la L.E. Civil.

La subasta estará a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8ª y 133 párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA Y VALORACION

«Urbana: Casa de una sola planta sita en la calle Lepanto núm. 45 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Una superficie construida de noventa metros cuadrados aproximadamente, estando el resto es decir, ciento veinte metros cuadrados destinados a patio. Inscrita en el Reg. propiedad núm. 8 de Sevilla, al folio 54 del tomo 1.031, libro 129 de San Juan de Aznalfarache, finca Registral núm. 1.895, inscripción 2ª.

Valoración de la finca: 8.100.000 ptas.

La Valoración de la finca importa ocho millones cien mil pesetas.

Dado en Sevilla, 5 de mayo de 1992.- La Secretaria.- El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CORDOBA

EDICTO. (PP. 662/92).

D. Pedro José Vela Torres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 16/91 se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, a instancia de D. Ildefonso Ramírez Montoro, representado por el Procurador Sr. Espinosa Lara, contra Herederos de D. Francisco Cerezo Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. León Clovería, D. José Ig-

nacio y D. José María Salinas de la Puente, representados por la Procuradora Sra. Leña Mejías, y Herederos de D. Rafael Ordóñez Barea, Herederos de D. Andrés Gracia Ruiz y de Dña. Antonia Polo Castillo y Dña. María Dolores Pozo Moreno, en situación procesal de rebeldía, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta voluntaria, que se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 2050 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la finca que a continuación se expresará, en las fechas y condiciones siguientes:

1. Para la primera subasta se señaló el próximo día nueve de septiembre de 1992, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo la suma de ciento veintisiete millones seiscientos una mil veinticinco pesetas (127.601.025 ptas.). Los licitadores que pretendan concurrir a la misma deberán acreditar documentalente en el momento de su inicio haber consignado en la cuenta de este Juzgado (Bonco Bilbao-Vizcaya, sucursal Avda. del Aeropuerto, Córdoba, cuenta n° 10.002-9), el 20% de dicho tipo, es decir, veinticinco millones quinientas veinte mil pesetas (25.520.000 ptas.). Los postores que tuvieren acreditado algún porcentaje de propiedad en el solar objeto de venta, solamente habrán de depositar la diferencia entre el tanto por ciento de su participación y el 20% del tipo. Si su participación excediera de dicho 20%, no tendrán que consignar depósito alguno. No se admitirá postura alguno que no cubra las 2/3 partes del tipo.

2. En el caso de que no se procediera al remate en la primera subasta, se señala segunda para el día ocho de octubre de 1992, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la suma de noventa y cinco millones setecientos mil pesetas (95.700.000 ptas.). Los postores que pretendan concurrir deberán consignar el 20%, es decir, diecinueve millones ciento cuarenta mil pesetas (19.140.000 ptas.), en la misma forma y condiciones expuestas para la primera subasta.

3. El licitador que resulte rematante en cualquiera de las dos subastas deberá consignar en el plazo de ocho días posteriores la diferencia entre la suma consignada y el precio del remate, y si fuere alguno de los coparticipes de la finca deberán completar la diferencia entre el precio de remate y la cantidad consignada como depósito, unida al importe de su participación en el solar.

4. Las cargas y gravámenes que tuviera la finca, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

OBJETO DE LA SUBASTA:

«Solar de 2.600 metros cuadrados, señalado como finca número once de la Avenida del Brillante, de Córdoba, con fachadas a las calles Goya y Beatriz Enríquez. Está afectado por sus orientaciones norte y este de expropiación de 1.072 metros cuadrados, con destino a vía pública, y mantiene dentro de su perímetro resio de edificación afectada de derribo y ocupada actualmente.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, a nombre de D. Ildefonso Ramírez Montoro, herederos de D. Francisco Cerezo Rodríguez, herederas de D. Rafael Ordóñez Barea, D. Andrés García Ruiz, D. José Ignacio y D. José María Salinas de la Puente y Dña. María Dolores Pozo Moreno.

Afectada con cargas fiscales y municipales pendientes de liquidar con carácter definitivo».

Córdoba, 6 de mayo de 1992.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Contratación directa relativa a Vigilancia de edificios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda sitos en Avda. de Alemania números 1, 10 y 12 de esta capital, a la empresa Grupo Especial de